



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00372-00.

En atención al informe secretarial que antecede, siendo procedente se Dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos, téngase en cuenta que las demandadas **GLADYS ESPITIA DE ALVARES** y **NOHORA STELLA ESPITIA VDA DE RAMÍREZ** se encuentra debidamente notificadas del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quienes a través de su apoderada judicial contestaron la demanda y presentaron demanda de reconvencción.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Astrid Quiroga Munevar, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Por secretaría remítase el link del expediente digital a la apoderada de la parte pasiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (4),

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez